

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Divisorio

Demandante: YURI ESNEDA MACIAS LOPEZ

**Demandada: JHON HAMES JORGE LOPEZ Y ROSA ELENA
ROBAYO ORTIZ**

Radicación: 25718408900120220011900

Atendiendo lo solicitado por las partes aquí intervinientes y sus apoderados se autoriza a las mismas abogadas para que presenten de consuno el correspondiente trabajo de partición para lo cual se les concede el término de diez hábiles contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 105, hoy 22/06/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: LUIS DANIEL MAYORGA PEÑA

Radicación: 30001408900120140007500

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que precede glosado a folio 8 del expediente digital remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciense. Sin perjuicio de lo anterior, entréguese a la parte demandante los dineros embargados hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, los dineros sobrantes devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la renuncia a términos que hacen las partes en el escrito que antecede.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° <u>105</u>, hoy <u>22/06/2022</u></p> <p><i>Diana Martínez Galeano</i></p> <p>DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO Secretaria</p>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: NELSON PINO ORTIZ

Radicación: 30001408900120140007600

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que precede glosado a folio 2 del expediente digital remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Ofíciase. Sin perjuicio de lo anterior, entréguese a la parte demandante los dineros embargados hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, los dineros sobrantes devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la renuncia a términos que hacen las partes en el escrito que antecede.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 105, hoy 22/06/2022

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: TOMAS MACHADO TORRES

Radicación: 300014089001**20140012900**

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que precede glosado a folio 4 del expediente digital remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Oficiése.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la renuncia a términos que hacen las partes en el escrito que antecede.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,



GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 105, hoy 22/06/2022

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOMANDAR"

Demandado: MATEO RAFAEL LOZANO MENDEZ Y JOSE MILTON OBANDO CAICEDO

Radicación: 30001408900120160009400

Teniendo en cuenta lo manifestado por el representante legal de la parte demandante en el documento digital que precede glosado a folio 9 del expediente digital remitido al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes que hayan sido objeto de traba cautelar. Por secretaría pónganse a disposición de la autoridad competente en caso de que existan embargos de remanentes o prelación de embargos. Oficiese. Sin perjuicio de lo anterior, entréguese a la parte demandante los dineros embargados hasta el monto de las liquidaciones aprobadas, los dineros sobrantes devuélvanse a la parte demandada o a quien legalmente autorice. Por secretaria líbrese atenta comunicación al señor Director del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para lo de su cargo.
- 3.- Decretar el desglose del título valor que fue base de la ejecución, entréguese a los demandados con las constancias de rigor.
- 4.- Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

Para todos los efectos legales se tiene en cuenta la renuncia a términos que hacen las partes en el escrito que antecede.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 105, hoy 22/06/2022

Diana Martínez Galeano

DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

Divisorio

**Demandante: DANNY ERNESTO HERRERA GUZMAN Y
MARTHA ISABEL CASTILLO CASTRO,**

**Demandada: HERNAN ROBERTO GALEANO CORTES,
JONATHAN GALEANO VARGAS, CARLOS ARTURO
JIMENEZ FORERO, ANA DOLORES MAYORGA SOSA Y
FLOR MARINA MAYORGA SOSA.**

Radicación: 300014089001**2015-0016700**

Se autoriza el apoderado para que presente nuevamente el correspondiente trabajo de partición haciendo las correcciones respecto de los números de identificación de los adjudicatarios.

Notifíquese por anotación en estado electrónico, por correo electrónico u otro medio eficaz,

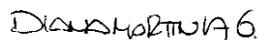


GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 105, hoy 22/06/2022



DIANA MARIA MARTINEZ GALEANO
Secretaria